



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	235
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO:	"Adquisición de equipos necesarios para el desarrollo de actividades de implementación y mantenimiento de cultivos del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el Sector Panelero del Departamento del Caquetá / BPIN 2020000100034".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	PINZUAR S.A.S
IDENTIFICACION:	800.006.900-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendarios.
CDP No.:	210006533 del 25 de noviembre del 2021
VALOR DE CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 35.146.650) M/CTE, IVA incluido

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el señor **CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR**, identificado con cedula N. 79.110.003 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** denominada **PINZUAR S.A.S** con Nit. 800.006.900-3, con matrícula mercantil No. 150370, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión en donde la investigación y la extensión social se conjugan en la atención a los sectores productivos. Con el sector panelero del departamento se viene adelantando desde el año 2015 un trabajo mancomunado, logrando de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

esta manera contar con la disposición de las instalaciones de un trapiche panelero denominado "Ernesto Celis Amorochi" registrado en la base de datos del invima (RP-7-18001-1642) con certificación de registro de no obligatoriedad sanitaria (cod201800766) y un banco de germoplasma de variedades con potencial productivo (evaluadas bajo condiciones controladas a pequeña escala) en el Centro de Investigaciones Amazónica Macagual – Cesar Augusto Estrada González. Desde esta perspectiva, con el fin de terminar la consolidación de esta iniciativa y de cumplir con los objetivos del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", se planea la ampliación de la unidad de investigación, en este caso, la ampliación de la infraestructura física, con el objeto de brindar servicios tanto a la comunidad científica en formación como a los productores del sector.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante el artículo 22 del Acuerdo N. 097 del 04 de septiembre del 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con código BPIN 2020000100034, denominado "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", en donde designa a la Universidad de la Amazonía como entidad pública designada ejecutora del proyecto.
5. Que mediante Acuerdo N. 097 del 04 de septiembre del 2020, del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR), en su artículo 22. Autoriza vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
6. Mediante Resolución N°1476 del 24 de septiembre de 2020 se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la Universidad de la Amazonía, por valor total del proyecto \$2.722.451.165 de los cuales el SGR-FCT el financia el valor de \$ 1.999.858.085 y la suma de \$ 722.593.080 serán cofinanciados así: \$ 531.532.536 por la Universidad de la Amazonía (recursos propios) \$ 111.721.824 por la Universidad del Tolima y \$ 79.338.720 por la universidad sur colombiana.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Que el periodo de ejecución del proyecto de inversión con código BPIN 2020000100034 "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PRODUCCION EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", es por treinta y seis (36) meses.
8. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato FO-A-BS-17-01, el 08 de Octubre de 2021, el funcionario DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, en calidad de coordinador del proyecto requiere el suministro de equipos para la dotación de Laboratorio de manejo de insectos de caña, laboratorio manejo de agentes causales de enfermedad y unidad de propagación de germoplasma, dentro del marco del proyecto "optimización del sistema de producción en el sector panelero del departamento del Caquetá".
9. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-1439 del 10 de diciembre del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 6 y 22 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonía contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) **Numeral 6.** Cuando se trate de adquisición de materiales, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.. **ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS:** Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: **numeral 1.** Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
10. Que la Universidad de la Amazonía solicitó tres (03) cotizaciones de los elementos que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, las cuales fueron evaluadas mediante Informe de fecha del 06 de Diciembre del 2021, por DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL, como Docente del programa de Ingeniería Agroecológica, designado como evaluador, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados en el manual de contratación de la Universidad de la Amazonía, se recomienda adquirir (bien, servicio u obra) con el oferente PINZUAR S.A.S, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MIL TRES CÉNTIMOS (\$35.146.650).
11. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210006533 del 25 de noviembre del 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Adquisición de equipos necesarios para el desarrollo de actividades de implementación y mantenimiento de cultivos del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el Sector Panelero del Departamento del Caquetá / BPIN 2020000100034".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar y garantizar la calidad de los equipos de acuerdo al objeto contractual, de conformidad a lo establecido en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de 08 de octubre de 2021 allegada por la coordinación del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el Sector Panelero del Departamento del Caquetá / BPIN 2020000100034". De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	PENETRÓMETRO DINÁMICO LIGERO DPL MANUAL - Fabricado según normas internacionales Compuesto por: 1. Cabezal (arriba) 2. Pesa de 1 0 kg (martillo) 3. Barras guía de 22 mm de diámetro - 0,60 m de largo 4. Yunque 5. 10 barras de 22 mm de diámetro, 1,00 m de largo 6. Conector d el falso cono 10 cm ² 7. Falso cono 10 cm ² 8. Cono fijo 10 cm ² 9. Caja de madera para almacenamiento y transporte 10. Informe de calibración del cono 11. Manual de operación.	Unidad	2	\$ 2.782.000	\$ 528.580	\$ 6.621.160
2	MÁQUINA MULTIUSOS AUTOMÁTICA COMPUTARIZADA PS271 Normas de referencia Ensayo de compresión inconfinada: ASTM D2166 INV E-152-13, CBR: ASTM D1883 INV E-148 13, Marshall: ASTM D5581, D6927 INV E-748-13, INV E 80013. Descripción Con el fin de ofrecer una alternativa que permita el desarrollo de múltiples pruebas de compresión en materiales como suelos, mezclas asfálticas, entre otros; Pinzuar ha diseñado la máquina multiusos automática computarizada PS271. Este dispositivo permite la ejecución de pruebas en suelos y mezclas asfálticas tales como: CBR, compresión inconfinada, y ensayos de estabilidad y flujo Marshall; también permite la realización de ensayos que requieren de velocidades programables. Cuenta con un tablero de indicación y control en el cual el usuario puede operar de manera manual el marco de carga para la ejecución de las pruebas mencionadas, considerando los valores de velocidad preestablecidos de acuerdo con las normas de referencia para cada uno de los ensayos. Para la medición de la fuerza durante los ensayos, se suministran dos (2) celdas de carga intercambiables, haciendo posible las mediciones en materiales con diferentes desempeños en	Unidad	1	\$19.370.000	\$3.680.300	\$23.050.300

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	términos de valores de resistencia y considerando los requerimientos de exactitud en las medidas de esta magnitud. Se suministra con computador y el software desarrollado por Pinzuar para el control del equipo, selección del ensayo a realizar, registro de información correspondiente a la muestra a ensayar, registro de datos durante el ensayo, cálculos y presentación de resultados para cada uno de los ensayos de acuerdo con las normas de referencia. Adicionalmente, facilita el almacenamiento, consulta e impresión de reportes de ensayos realizados previamente. Software para el desarrollo de ensayos. El software desarrollado por Pinzuar permite de manera sencilla la operación de la prensa multiusos PS271 durante la ejecución de las diferentes pruebas incluidas, teniendo en cuenta la información por ingresar antes de realizar cada uno de los ensayos (información relacionada con el proyecto que el cliente esté trabajando, características geométricas y físicas de la muestra, y observaciones por parte del cliente), registro y adquisición de cada una de las variables relevantes para cada uno de los ensayos, cálculo y presentación de resultados en tiempo real (numéricos y gráficos), y la presentación en hoja de cálculo del reporte de resultados obtenidos. Todos los ensayos realizados en el equipo se almacenan en una base de datos, la cual facilita la consulta e impresión de informes. Velocidades preestablecidas de acuerdo con el tipo de ensayo Compresión inconfinada: 1,4224 mm/min 0,05 6 in/min. CBR: 1,27 mm/min 0,05 in/min. Marshall: 5,08 mm/min 2 in/min. Accesorios incluidos: Pistón de carga para ensayo de compresión inconfinada. Pistón de carga para ensayo CBR. Pistón de carga para ensayo Marshall. Celda de carga de 5 kN (rango bajo). Celda de carga de 50 kN (rango alto). Computador. Software. Comparador de carátula digital con rango de 1" (25,4 mm) y división de escala de 0,01 mm. Se entrega con informe de inspección. Especificaciones técnicas Para los elementos de medición de carga. Clase de exactitud, 0,5 % desde el 5 % para cada rango				
3	AGITADOR MECÁNICO PARA EQUIVALENTE DE ARENA PS861 Normas ASTM D 2419 INV E 133 El agitador mecánico para equivalente de arena corresponde a una estructura metálica con un travesaño móvil para la fijación de la probeta de ensayo y que se encarga de la transmisión del movimiento en la dirección horizontal, y el tablero de operación está diseñado para asegurar la uniformidad de los ciclos en el procedimiento de ensayo, este tablero se compone de un controlador de ciclos e incluye dos relojes electrónicos predeterminados uno a 45 segundos y el otro a 10 minutos. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS • Recorrido: 203,2 mm ± 1 mm • Velocidad: 175 ciclos/min ± 2 ciclos • Control de tiempo: temporizador digital de 0 a 99:59 min • Dimensiones: 530 x 650 x 360 mm • Peso: 36 kg.	Unidad	1	\$ 4.601.000	\$ 874.190
VALOR TOTAL					\$35.146.650

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$35.146.650) M/CTE, IVA incluido, Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210006533 de 25 de noviembre del 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonía para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un único pago, el cual se hará efectivo previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato desde la firma del acta de inicio hasta por treinta (30) días calendarios.

LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los equipos necesarios para la ampliación de la infraestructura del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el Sector Panelero del Departamento del Caquetá / BPIN 2020000100034", en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción, todo en el centro de investigaciones amazónicas Macagual Cesar Augusto Estrada Gonzales, en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de compraventa, se encontrará a cargo de **DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL**, identificado con número de cedula 1.117.489.536 expedida en Florencia, Caquetá adscrito al programa de ingeniería Agroecológica, en calidad de docente ocasional y Coordinador del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el sector panelero del departamento del Caquetá/BPIN 2020000100034 en los municipios de Florencia a los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Rico, el Doncello y el Paujil", o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá:

- 1) certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas.
- 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes.
- 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas.
- 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso.
- 5) controlar los pagos que deban realizarse.
- 6) verificar la calidad del objeto contratado.
- 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas.
- 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de compraventa.
- 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de compraventa.
- 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

entrega a satisfacción. **11)** firmar las actas respectivas. **12)** velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de compraventa. **13)** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16)** suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17)** verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **18)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión o reinicio según el caso. **19)** Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **20)** Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscal según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - La supervisión deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

Riesgo	Garantía	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.



Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210006533 de 25 de noviembre del 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos necesarios para el desarrollo de actividades de implementación y mantenimiento de cultivos del proyecto "Optimización del Sistema de Producción en el Sector Panelero del Departamento del Caquetá / BPIN 2020000100034" objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los equipos, sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista debe sufragar el transporte, descarga y demás costos inherentes a la entrega de los equipos, de ser necesario. 4. Realizar la entrega de los equipos a través del supervisor del contrato, en el centro de investigaciones Amazónicas Macagual, de la Universidad de la Amazonia. 5. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 6. Entregar los bienes y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remanufacturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 7. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 8. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los bienes equipos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los bienes, en el momento de la entrega. 9. El transporte del servicio suministrado debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 10 El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y



Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA- – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEGUNDA. – COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Leidy Yohana Rímentel S.
Abogada contratación

Revisó: Ariela Zuleith Fajardo
Coordinadora contratación VAD

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR
CC. 79.110.003 de Bogotá
PINZUAR S.A.S
Nit. 800.006.900-3

DIEGO ARMANDO JIMENEZ CARVAJAL
Supervisor

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

